

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

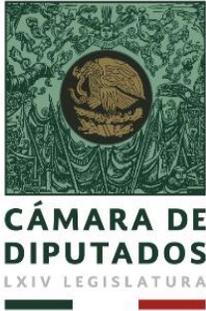
Honorable Asamblea.

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de protección a las mujeres y perspectiva de género presentada por las diputadas Juanita Guerra Mena y María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de MORENA, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado denominado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

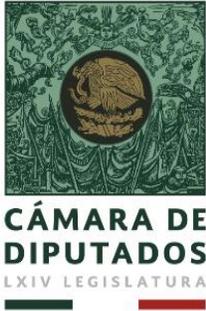
Asimismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de marzo de dos mil veintiuno, las diputadas Juanita Guerra Mena y María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de protección a las mujeres y perspectiva de género.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.L.P. 64-II-6-2670, turnó a la Comisión de Seguridad Pública con opinión de la Comisión de Igualdad de Género, la Iniciativa para su respectivo Dictamen.

SEGUNDO. Con fecha 20 de marzo de 2021, se recibió por parte de esta Comisión de Seguridad Pública, la OPINIÓN con carácter de FAVORABLE, que emite la Comisión de Igualdad de Género, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de protección a las mujeres y perspectiva de género, misma que se plasma de manera íntegra en el rubro de CONSIDERACIONES.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión se reunieron el 21 de marzo de dos mil veintiuno, con el fin de someter el correspondiente Dictamen a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes puntos:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

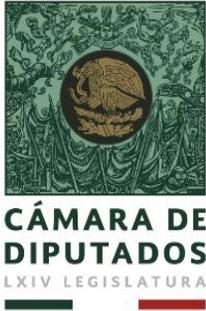
Respecto del contenido de la Iniciativa, esta Dictaminadora considera importante transcribir de manera íntegra los aspectos más importantes a destacar:

Exposición de Motivos

La falta de seguridad ciudadana constituye una de las principales amenazas a la estabilidad, la gobernabilidad democrática y el desarrollo humano sostenible.

En América Latina y el Caribe, los homicidios duplican el promedio mundial, y en algunas zonas lo quintuplica. En una región donde habita sólo el 8% de la población mundial, se llevan a cabo el 42% de los homicidios y el 66% de los secuestros de todo el planeta.

Aunque la falta de seguridad ciudadana es un problema que afecta a toda la población, podemos afirmar que las mujeres viven la violencia, el despojo, la trata y otros problemas de seguridad de una manera distinta a los hombres -diferencia resultante principalmente de la construcción social de los roles de género y de la relegación tradicional de las mujeres al ámbito privado-. Como afirma el PNUD, "No se trata de una simple diferencia cuantitativa, por ejemplo, en el número de homicidios de unos y otras, o de sus autorías." Es más, entre las mujeres las diferencias de género en la experiencia de la seguridad se interconectan también con diferencias de estatus económico, etnicidad, edad, capacidad física, orientación sexual, identidad de género y otros factores que afectan el estado de vulnerabilidad de ciertas personas.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Los países de América Latina y el Caribe han ido adaptando gradualmente su legislación nacional al marco jurídico internacional e interamericano sobre los derechos de las mujeres, dentro del cual se hace particular referencia a la Convención para la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

De acuerdo con la OCDE, en el mundo en vías de desarrollo, América Latina y el Caribe es la región que ha alcanzado más progreso en el reconocimiento formal de los derechos de las mujeres, desde adopción de compromisos a nivel internacional e interamericano o el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres a nivel constitucional, hasta la formulación de leyes y política públicas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

De igual manera, América Latina y el Caribe es la región en vías de desarrollo que más ha avanzado en cerrar la brecha entre mujeres y hombres en términos de educación, participación laboral, derechos civiles, de propiedad y de tierra y en términos de los códigos familiares. Sin embargo, este compromiso y estos avances todavía no se han traducido en una protección adecuada de la integridad física y de la seguridad de las mujeres, y la violencia física y psicológica sigue siendo un tema de particular preocupación en toda la región.

La paradoja fundamental de la violencia contra las mujeres es que se sabe que es altamente prevalente en varias manifestaciones en toda la región y que impacta negativamente en las vidas de mujeres y hombres, en el desarrollo humano y en la seguridad. Un volumen creciente de estudios de caso apoya la aseveración general que afirma, que 1 de cada 3 mujeres ha sido, en algún momento de su vida, víctima de violencia física o sexual, sin embargo, existe todavía una carencia importante de conocimiento específico sobre la incidencia, las causas, los costos y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

De ahí que el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en las labores de seguridad ciudadana cobren aun más sentido a partir de la reforma a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública pues es ésta norma el pilar de arranque de todo un engranado de acciones, procesos, procedimientos, competencias y atribuciones de todo un mecanismo integrado e integrador.

Las instituciones de seguridad ciudadana se han caracterizado por la escasa presencia generalizada de mujeres, especialmente en los cargos de responsabilidad superiores. En especial, las instituciones de seguridad son instituciones con cultura masculinizada muy

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

arraigada, donde se producen resistencias a reconocer a las mujeres como protagonistas en los procesos de cuidado del tejido social y de ejecución del uso legitimado de la fuerza.

Asimismo, en la implementación de acciones de perspectiva de género, deben desarrollarse procesos focalizados con una visión preventiva, sin dejar de lado la concepción originaria de que el derecho y la seguridad deben ser herramientas sociales para todos sin distinción.

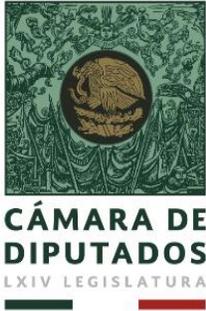
Sin embargo, es preciso reconocer una realidad, la percepción y las situaciones de la inseguridad no son las mismas para hombres y mujeres. Las mujeres, en mayor proporción que los hombres, afirman -con justificadas razones estadísticas y ejemplificativas- sentirse inseguras en sus barrios, tienen una percepción de mayores niveles de violencia en la ciudad o pueblo donde viven.

De ahí que sean necesarios diagnósticos y acciones participativas específicas por géneros, en la medida en que exista la posibilidad de diferenciar los riesgos a los que se enfrentan de manera diferenciada hombres y mujeres.

Por ejemplo, la mayor parte de la violencia que afecta a las mujeres se produce dentro de sus hogares y a manos de su compañero sentimental y el lugar de trabajo puede no ser un espacio libre de violencia para las mujeres, a causa del acoso sexual o la violencia sexual en el trabajo. Incluso pareciera una obviedad pero es real, que puede haber espacios públicos seguros para los hombres donde por la escasa iluminación o poca presencia de gente o policial sean muy inseguros para las mujeres.

El análisis de las políticas de seguridad en materia de género muestra como hombres y mujeres tienen necesidades y demandas de seguridad distintas, por ello, debemos entender que la inseguridad va mas allá de la vulneración de los intereses primigenios de los individuos vistos como un conglomerado uniforme, precisamente porque la inseguridad determina las dinámicas sociales las políticas públicas para erradicación deben ser diseñadas, de manera obligada, desde la perspectiva de género, sobre todo porque el no atender sus causas y sus consecuencias desde esta visión, puede -y ha tenido- graves consecuencias sobre el ejercicio de otros derechos humanos para las mujeres.

Hasta el momento, la falta de acciones y políticas públicas con verdadera perspectiva de género ha orillado a la implementación de programas aislados y coyunturales mas para cumplir con el requisito de una conmemoración o como mera estrategia de comunicación; a lo largo de muchos años la autoridad consideró que los problemas de inseguridad en el entorno social se resolverán siempre con un repliegue al ámbito privado del hogar, con



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

mayores restricciones de la libertad y movilidad de quienes son mas vulnerables: las mujeres.

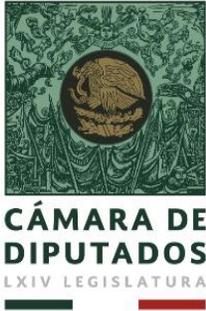
Acciones que no han tenido la eficacia esperada y cuya consecuencia ha sido el limitar el ejercicio de las mas elementales libertades y erosiona la cohesión social y que mas bien, han abonado al silencio en la ocurrencia de otros graves fenómenos delincuenciales como la violencia familiar.

La delincuencia, violencia e inseguridad producen afectaciones en el estilo de vida de las personas, preponderantemente en las mujeres quienes, limitando su participación en el espacio comunitario como acción de prevención, se ven excluidas de los espacios de ocio, de encuentro, de intercambio de información o incluso de expresión política, las mujeres se han tenido que volver invisibles para no ser vulnerables y esto debe cesar de inmediato.

Hasta ahora, las acciones de seguridad ciudadana han sido diseñadas al amparo de una cultura de género machista, discriminatoria, que genera menosprecio y que incluso revictimiza a las mujeres de la violencia de que son objeto, poco o nada se han enfocado en las políticas de prevención o acciones de carácter especializado, mucho menos con una reforma legislativa, incluso a pesar de que la Carta Magna mandata al Congreso de la Unión a armonizar las normas secundarias para establecer el principio de paridad total.

Por todo lo anterior, desde la perspectiva de los hechos, la promovente de la presente iniciativa considera que las políticas públicas de seguridad ciudadana con perspectiva de género deben tener como objetivo consolidar el derecho de las mujeres a vivir en sociedades y comunidades incluyentes, donde la seguridad sea un derecho de todas, en donde la dimensión de género oriente las acciones no solo para que en las instituciones de seguridad se incorporen mujeres con las mismas oportunidades de ascenso y desarrollo profesional que los hombres, sino también, para que desde las mismas instituciones, al momento de pensar las políticas públicas, se haga con una perspectiva de género y con acciones especializadas para atender los particulares problemas a los que se enfrentan, sobre todo porque tal y como se ha afirmado, la violencia y la delincuencia no afectan por igual a todas las personas. La seguridad y la prevención no tienen el mismo significado para hombres y mujeres, ni para quienes tienen recursos económicos y los que no.

A lo largo de los últimos años, la incorporación de las mujeres a las fuerzas de seguridad pública, se dio a través de cuerpos específicos de mujeres separados, cuerpos auxiliares femeninos, dedicados a tareas de apoyo y contacto directo con la sociedad, lo que



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

respondía a la atribución de roles de género considerados femeninos, de conciliación, protección y cuidado.

Esta forma de participación definió el modo de entender la participación de las mujeres en las fuerzas de seguridad, relegándolas a un segundo plano y partiendo de una presunción de desigualdad en el tipo de tareas y funciones que mujeres y hombres vendrán llamados a desempeñar en los distintos cuerpos policiales de la región.

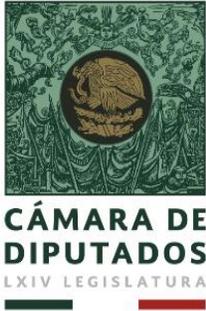
Con la reforma Constitucional en materia de paridad de género, se mandató al Poder Legislativo a reformar el andamiaje jurídico secundario para establecer este importante principio, por ello resulta prioritario integrar en los cuerpos de seguridad pública el principio de igualdad para todos los ámbitos y funciones comprendido de manera ilimitada y no restringida.

En la implementación de este principio, se deberán identificar, en primer lugar, las barreras para el ingreso, la promoción, la permanencia y el ascenso de las mujeres a fin de propiciar una mayor participación en los altos mandos policiales, asimismo se deberán establecer, a partir de las de las necesidades de adaptación, la adecuación de infraestructura, protocolos y procedimientos a las circunstancias de vida de las mujeres. Se deberán tomar en cuenta circunstancias como el embarazo y el cuidado de hijos a fin de que dejen de ser un obstáculo para el acceso de mujeres a formación y ascensos.

...

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de protección a las mujeres y perspectiva de género que presentan las diputadas Juanita Guerra Mena y María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de MORENA.



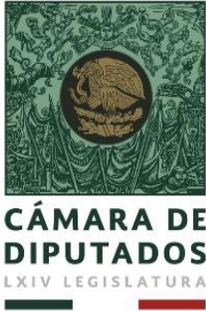
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

SEGUNDO. Que la iniciativa tiene por objeto, establecer y aterrizar los contenidos de la reforma Constitucional en materia de paridad total en la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno a partir de una serie de antecedentes históricos que dan cuenta de la lucha de las mujeres por lograr verdaderas condiciones de igualdad y romper la cultura machista que a lo largo de las últimas décadas ha impuesto roles de género, restringiendo el acceso de las mujeres a diversas actividades de carácter profesional en general y al servicio público en particular.

En este sentido es preciso mencionar que la garantía de la igualdad de género se ha convertido en un importante pilar al interior de las instituciones estatales, por lo que la iniciativa objeto de análisis retoma algunas disposiciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979. En este sentido, y con el objetivo de eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país, se establece que se tomarán las medidas necesarias para garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres y sin discriminación alguna, el acceso a los cargos que impliquen la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En México, la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha ardua y sinuosa. Fue a partir de la adopción de la primera medida de acción afirmativa para mejorar la distribución de candidaturas a favor de las mujeres en 1993, que el Congreso de la Unión ha aprobado sucesivas oleadas de reformas legales como estrategia para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social del país, hasta convertirse, hoy en día, en un terreno fructífero para la paridad.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

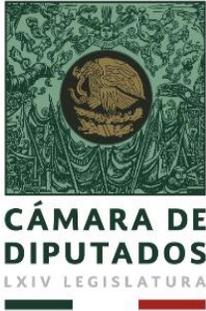
DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Este cambio tan drástico fue producto de una lucha incesante de mujeres emprendedoras de políticas, organizaciones de la sociedad civil, legisladoras de diferentes partidos y activistas, quienes promovieron con los partidos políticos la aprobación de reglas para incluir mujeres en las candidaturas, aun cuando ellos mismos han sido barreras importantes para las mujeres que han querido participar en los asuntos del orden público.

En este escenario, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “paridad en todo” o paridad transversal, constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades (DOF, art. 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, art. 41).

Para el nivel municipal se establece constitucionalmente que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, arts. 41 y 105). Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, art. 2).

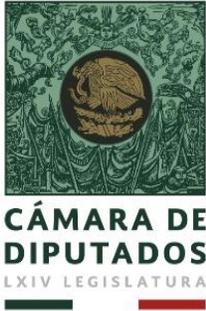
En el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, arts. 53 y 56).

Con relación al Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género (DOF, art. 94). Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF 2019, art. 41).

Además, la reforma tuvo como objetivo la adopción del lenguaje incluyente y con perspectiva de género en la Carta Magna, al cambiar términos como “varones” por “hombres”, “ciudadanos” por “ciudadanía”, “diputados” por “diputaciones”, “senadores” por “senadurías”, ministras y ministros, entre otros (DOF 2019, arts. 4, 35, 52, 53, 56, 94).

Lo anterior, establece una base normativo constitucional que permite establecer la necesidad de armonizar prácticamente todas las normas que conforman el Orden Jurídico Nacional al espíritu de la reforma.

En este sentido, respecto de los cargos electivos, el Transitorio Tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019 señala que la paridad transversal será aplicable a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del decreto. Mientras que, la



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

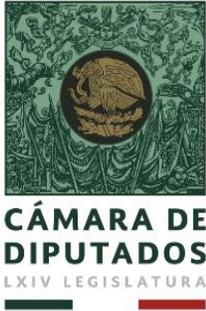
integración y designación de las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales (mandos medios y superiores, etc) deberá ser progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan.

Estas disposiciones son vigentes desde el 7 de junio de 2019 y son aplicables, aún cuando no se han llevado a cabo las reformas a las leyes reglamentarias, es decir, aquellos cargos de designación, entre los que podemos ejemplificar los mandos de la policía de los tres niveles de gobierno.

Para fortalecer lo anterior, el artículo Transitorio Segundo establece un plazo improrrogable de un año para que el Congreso Federal realice las adecuaciones normativas correspondientes relativas al artículo 41 de la Carta Magna, esto es, el 7 de junio de 2020. Por su parte, menciona el decreto que los congresos locales también deberán adecuar su legislación de acuerdo con esta reforma.

Cabe señalar que esta reforma constitucional de paridad de género no tiene impacto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó en su momento que no tienen comentarios en el ámbito jurídico presupuestario referentes a la minuta que en su momento el Senado envió a la Cámara de Diputados para su discusión. Por su parte, la Dirección de Estudios de Presupuesto y Gasto Público de la Cámara de Diputados en el año 2019 informó que la aplicación del principio de paridad de género para la designación de los puestos de elección y en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no implica erogación alguna para el Gobierno Federal.

Por todo ello, es claro que la Iniciativa que se analiza, es congruente con esta reforma constitucional ya que tiene como finalidad el armonizar sus contenidos



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

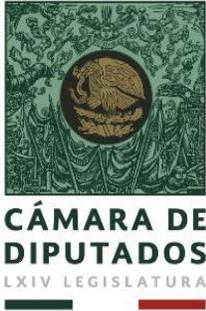
al denominado principio constitucional de “paridad total”, en lo que respecta a las labores que tienen que ver con el orden coactivo y el control social del Estado por medio de la función de la Seguridad Pública.

TERCERO. De la lectura y análisis de la iniciativa antes citada, esta Dictaminadora coincide con las promoventes en el sentido de que la seguridad es un derecho fundamental, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se vincula directamente con la libertad y con la igualdad sustantiva. Se trata de una prerrogativa al igual que el resto de los derechos fundamentales consagrados por el orden jurídico internacional y nacional, debe tutelarse de manera absoluta a favor de toda la población.

Si bien, tradicionalmente el de la seguridad ha sido considerado un bien objetivo, vivido y percibido de forma homogénea por la ciudadanía, la realidad y las condiciones actuales evidencian que su planteamiento en tanto que política pública ha resultado neutral respecto al género; es decir, la política de seguridad pública ha permanecido indiferente a las necesidades particulares de hombres y de mujeres concretamente.

Durante las últimas décadas se ha puesto de manifiesto el impacto fundamental de la socialización de género en las diferentes percepciones y experiencias de seguridad de hombres y mujeres; de igual manera, hemos atestiguado el impacto negativo de las políticas neutras en términos de invisibilización y desatención de las necesidades de seguridad de las mujeres, a pesar de que éstas constituyen la mitad de la población.

La violencia de género, es un problema que trasciende y afecta a todos los sectores de la sociedad sin distinciones de clase, raza o pertenencia étnica;



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

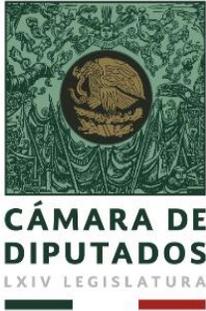
estatus socioeconómico; instrucción académica o grupos etarios. En esencia, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y representa uno de los grandes obstáculos para que las mujeres puedan ejercer su derecho a un entorno adecuado.

Sobre esta línea de razonamiento resulta indispensable admitir que la violencia contra la mujer en gran medida y de manera adicional no menos significativa, conforma un problema de seguridad pública, de tal suerte que es tarea también de dicho ámbito prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla a través de mecanismos de profesionalización e instrumentación de acciones, planes y programas en la materia en el corto, mediano y largo plazo.

Una arista de la Seguridad Pública en donde se reproduce cotidianamente la dinámica de las mujeres víctimas de violencia se encuentra íntimamente vinculada con el nivel municipal de gobierno por ser éste el espacio por excelencia de la convivencia social y donde -contrario sensu- es perceptible la comisión de actos de violencia contra las mujeres y en donde la participación de los cuerpos policíacos resulta fundamentalmente protagónica.

No se puede obviar el hecho de que las mujeres que son víctimas de violencia, requieren de una institución que garantice las necesidades de seguridad y protección a sus derechos y que prevengan la violación de los de derechos humanos y de las normas jurídicas.

Se requiere, sin duda alguna de cuerpos de seguridad pública con perspectiva de género, que garanticen una seguridad pública integral y protectora de la integridad, de la dignidad y de los derechos humanos. Ante esta tesitura, se debe reconocer que la Seguridad Pública es asignatura en constante renovación, su transformación institucional es fundamental para consolidar y



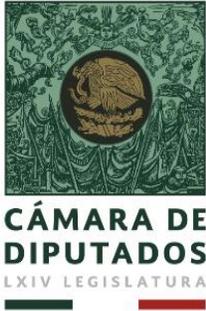
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

fortalecer su quehacer, de tal suerte que, uno de los aspectos donde debe establecerse como condición indisoluble, es la paridad total, como uno de los principios que debe imperar en el interior de los cuerpos policíacos; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como una medida para impulsar la participación e incorporación de las mujeres a los cuerpos de seguridad, toda vez que su presencia en la seguridad pública es fundamental para fortalecer el quehacer de la institución deberá ser signo de una verdadera transformación de la Seguridad Pública desde sus propias bases.

Implementar la perspectiva de género en el Sistema Nacional de Seguridad Pública implica, en primer término, la adecuación de la norma de carácter general que regula su actuación y rige el sistema de distribución de competencias en esta importante función del Estado; en segundo término, implica una ruptura de paradigma y de pensamiento en el que, se esbocen los trazos de un nuevo modelo de política en la propia organización de los cuerpos de seguridad ciudadana, en la cultura organizacional y en la forma de hacer y ejecutar las acciones que implican ejercer el orden coactivo; en tercer lugar, implica que esta transformación de los procesos de institucionalización de género traigan consigo cambios que van más allá de lo formal, al proponer nuevos enfoques y formas de actuación, distintos de los tradicionales, a fin de eliminar el pensamiento de que la labor policial compete solamente a los hombres y cuyas políticas y acciones se encuentran basados en modelos patriarcales ampliamente enraizados en nuestros sistemas sociales y políticos.

CUARTO. En cuanto al fondo de la iniciativa y de lo anteriormente expuesto, es claro que la Seguridad Pública y la paridad total no deben ser conceptos separados, deben configurar un dúo indisoluble que genere este proceso de



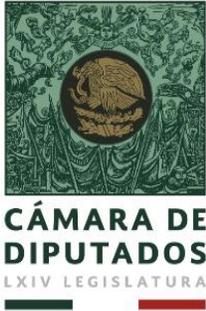
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

transversalización de la perspectiva de género en funciones del orden coactivo, el vincular la paridad total y la Seguridad Pública implica la necesaria integración de la visión de igualdad en un proceso de institucionalización de corporaciones, mandos, operaciones y acciones, así como de la definición de líneas de acción y protocolos homologados a fin de orientar al esquema práctico las acciones de igualdad sin discriminación y con profundo respeto al marco legal.

El proceso de institucionalización de la paridad total, es un camino que la reforma constitucional mandata a desarrollar desde la necesaria adecuación del marco jurídico, se trata de un proceso que requiere de la incorporación de una nueva visión de estructura organizacional, inserta en enunciados legales a fin de que la igualdad no sea una “carta de buenas intenciones”, de esta manera, aplicación y actualización se vuelven oponibles al derecho y se reconfigura el aparato administrativo a fin de que pueda ejecutarla y supervisar su implementación con todo el conjunto que conforma el sistema de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno.

Para esta Dictraminadora, resulta novedoso el planteamiento de las promoventes debido a que en los mecanismos de inclusión de las mujeres como tomadoras de decisiones, la Seguridad Pública todavía era asignatura pendiente, esto debido a que la naturaleza de la función se relaciona directamente a la fuerza física y por ende, a los hombres, sin considerar que la Seguridad no solo es el uso de la fuerza física legitimada -cuya labor puede y ha sido realizada con la misma eficacia por mujeres - sino un conjunto de elementos que conforman un sistema integrado e integrador, a fin de generar las condiciones de paz social y del imperio de la ley.



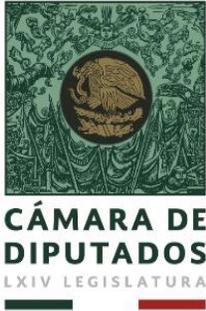
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Es entonces, que la reforma planteada por las legisladoras promoventes, armoniza plenamente no solo con la reforma constitucional que establece el principio de paridad total sino con la evolución misma de la Seguridad Pública como función exclusiva del Estado y en la que debe ser indispensable establecer esta igualdad desde la estructura misma de la norma que rige el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

QUINTO. Aunado a lo anterior, esta Dictaminadora coincide con la esencia y el contenido de la Iniciativa, coincidimos en que es urgente erradicar la consideración de que las mujeres son menos válidas que los hombres para ejercer funciones policiales y junto con ello, erradicar la idea de que el mando femenino policial no es acorde con el perfil de las corporaciones, ambos elementos a erradicar constituyen aspectos que junto con el acoso sexual generan un ambiente que contribuye a expulsar a las mujeres de las instituciones por lo que es claro que quienes toman las decisiones políticas y técnicas -en este caso el Sistema Nacional de Seguridad Pública- deben tomar conciencia de las condiciones de inequidad de hecho y contar con las herramientas y formación adecuadas para entender cómo y por qué se producen las desigualdades de género y cuáles son sus consecuencias sobre las mujeres, el personal en general y las propias instituciones, así como para identificar las medidas adecuadas para combatir la desigualdad.

Se requiere una gran comprensión de la importancia del tema y la voluntad política de promover la igualdad de género que se refleje en la inversión en medios e instrumentos de intervención adecuados.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

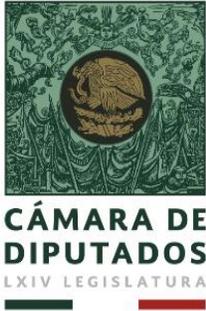
DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para esta Comisión de Dictamen, es urgente la necesidad por dar una respuesta adecuada y eficaz frente a la violencia de género como fenómeno pandémico deberá motivar a establecer en las agendas de seguridad ciudadana y de reforma policial, desde una perspectiva de igualdad de género.

Tenemos claro que la lucha contra la violencia de género, debe ser pilar de todas las políticas de seguridad de los tres órdenes de gobierno y ser incorporada en los planes institucionales policiales y de seguridad. El feminicidio, la violencia sexual, la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación, como otras expresiones de la violencia contra las mujeres deben formar parte de la agenda de género y seguridad, sobre todo porque las medidas dirigidas a combatir estos delitos no han sido ni las más adecuadas y se tornan insuficientes, lo que sigue planteando retos de primera magnitud en la integración de una perspectiva de igualdad de género en seguridad y prevención.

Hasta ahora, las acciones que se han llevado a cabo han ido encaminadas a generar un sistema adaptado y especializado en la atención y protección de las víctimas de violencia de género, a través de unidades especializadas y protocolos específicos para la recepción de denuncias, adopción de medidas de prevención y protección e investigación policial que tengan en cuenta los derechos de las mujeres y eviten la doble victimización.

Esta dictaminadora coincide con el planteamiento central de las promoventes en el sentido de que, si no hay una política integral de perspectiva de género donde se pueda afirmar que “los buenos jueces y juezas por su casa empiezan” difícilmente podrán establecer acciones y mecanismos de combate eficaz a los delitos de género, de ahí que la propuesta que se dictamina busca responder a la pregunta acerca de ¿cómo integrar la perspectiva de género en la policía?.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

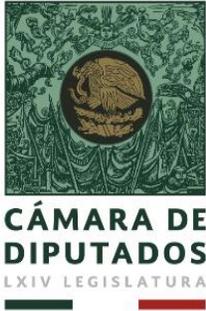
DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La respuesta planteada por las legisladoras promoventes es la misma que planteó el Constituyente Permanente al reformar la Carta Magna y establecer el principio de paridad total, cediendo al Congreso de la Unión el tramo correspondiente a la adecuación y la armonización legislativa de las normas secundarias que conforman el Orden Jurídico Nacional.

De ahí que la reforma planteada a la Ley General que que rige el Sistema Nacional de Seguridad Pública, no solo es el cumplimiento de ese mandato de armonización por parte del Constituyente, es el aterrizaje en instrumento legislativo que da cauce a una exigencia social que posibilitará la implementación de acciones y políticas que permitan, por un lado, incorporar de manera plena y garante de sus derechos plenos, a las mujeres a la vida organizacional de la policía en todos sus niveles de manera paritaria.

Y por otro lado, se busca que con esta reforma, se incorpore en todas las acciones, programas, procedimientos, protocolos y definiciones del Sistema, la perspectiva de género, misma que deberá ser aterrizada en las correspondientes reglamentaciones y normas operativas que no son objeto de reforma desde el Poder Legislativo.

En un tercer nivel, se busca que en un componente tan importante como lo es el Sistema Nacional de Llamadas de Emergencia, se diseñe e implemente un número específico para la atención a delitos exclusivamente relacionados con mujeres, estableciendo que para el caso de delitos cometidos en contra de las mujeres, se deberán implementar sistemas de alerta, protocolos de atención y acción inmediata, apoyo psicológico y médico, para su atención y en su caso, para su búsqueda y localización en el que sean coadyuvantes los integrantes del sistema las corporaciones de emergencia, los medios de comunicación, los



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

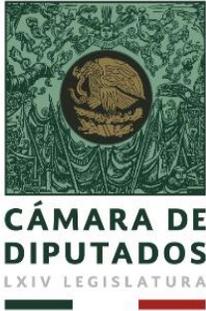
concesionarios de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general.

Todas y cada una de ellas, propuestas atendibles que formalizan en el marco jurídico el imperativo categórico establecido en la Carta Magna y abre la puerta para que las fuerzas de seguridad cumplan de manera puntual con los principios de respeto a los principios constitucionales de paridad total, pues de no ser a través de la correspondiente reforma a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, difícilmente podrán ser un instrumentos útiles para garantizar el cumplimiento de la norma a la sociedad.

En consecuencia y con base en lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública, considera emitir el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de protección a las mujeres y perspectiva de género:

Artículo Único.- Se **REFORMAN** el Artículo 6 primer párrafo; las fracciones IV y VI del Artículo 7; las fracciones IV y IX del Artículo 14; la fracción II del Artículo 47; la fracción I del Artículo 48 y el Artículo 84 y se **ADICIONAN** la fracción XXV al Artículo 18 recorriéndose las subsecuentes; la fracción X del Artículo 20 recorriéndose las subsecuentes; un quinto párrafo al Artículo 85; una fracción VI al Artículo 111Bis recorriéndose las subsecuentes y el tercer párrafo al Artículo 129, todos de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, **paridad de género** y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana, **la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres** y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

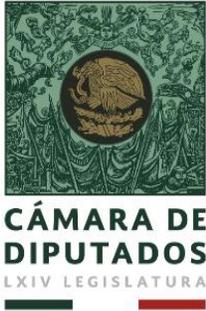
I. a III. ...

IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación, **así como los Programas de Igualdad Sustantiva de las Instituciones de la Federación, las entidades federativas y los Municipios;**

V. ...

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública **bajo el principio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;**

VII. a XVI. ...



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito **con especial énfasis en aquellos delitos cometidos en contra de las mujeres;**

V. a VIII. ...

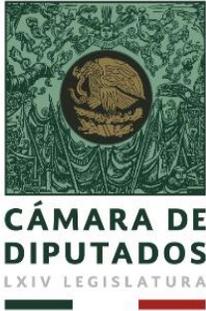
IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito **así como de la inclusión en los mismos de la perspectiva de género,** en los términos de la Ley de la materia;

Artículo 18.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema:

I. a XXIV. ...

XXV. Establecer y coordinar, el Sistema Nacional de Llamadas de Emergencia, así como los mecanismos para su instrumentación, en el que se deberá establecer un mecanismo de atención especializado de emergencias relacionadas con violencia de género, así como su Reglamento; y

XXVI. ...



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como principales atribuciones:

I. a IX. ...

X. Someter a consideración del Consejo Nacional, el Programa Nacional de Prevención de la Violencia en contra de las Mujeres, así como establecer las bases para el diseño de una política criminológica integral con perspectiva de género; y

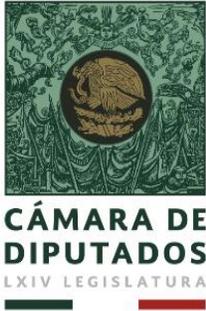
XI. ...

Artículo 47.- La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

I. ...

II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, **así como en temas relacionados con igualdad de género;**

III. a XVII. ...



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo 48.- En materia de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales, la Secretaría tendrá la facultad de proponer a las Instancias de Coordinación de esta ley lo siguiente:

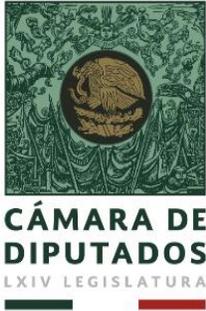
I. Los contenidos básicos de los programas para la formación, capacitación y profesionalización de los mandos de las Instituciones policiales, **con perspectiva de género, su diagnóstico y su implementación;**

II. a IX. ...

Artículo 84.- La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será **igual para mujeres y hombres**, acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones, **así como mecanismos de seguridad social y laboral para madres trabajadoras y en periodo de lactancia.**

Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

...

...

...

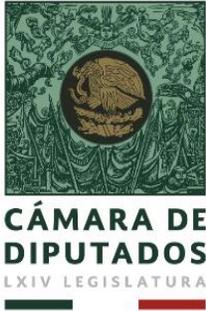
En dichos nombramientos, se deberá respetar en todo momento, el principio constitucional de paridad de género.

Artículo 111 Bis.- El Centro Nacional de Información regulará el Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia bajo el número único 911, en coordinación con las entidades federativas. Para el funcionamiento de dicho Servicio deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

I. a V. ...

VI. El diseño, implementación y vinculación a este número único de un dígito especializado en atención a delitos en contra de las mujeres, así como de los mecanismos de atención y respuesta inmediata;

VII. ...



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo 129.- ...

...

Para el caso de delitos cometidos en contra de las mujeres, se deberán implementar sistemas de alerta, protocolos de atención y acción inmediata, apoyo psicológico y médico, para su atención y en su caso, para su búsqueda y localización en el que sean coadyuvantes los integrantes del sistema las corporaciones de emergencia, los medios de comunicación, los concesionarios de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general.

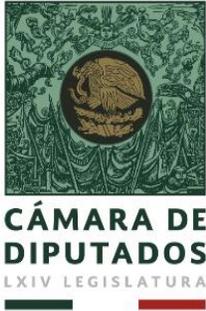
Artículos Transitorios

PRIMERO. Remítase para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la fracción XXV del Artículo 18 del presente Decreto, el secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá expedir el Reglamento correspondiente, en un término improrrogable de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. Se deberá expedir la Norma Oficial Mexicana con las adecuaciones establecidas en el Artículo 18 fracción XXV y 111Bis fracción VI del presente



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Decreto, en lo que se refiere a la implementación del mecanismo de atención especializado de emergencias relacionadas con violencia de género, en un término de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. El Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá establecer los diagnósticos, comisiones interinstitucionales, mecanismos de armonización con las entidades federativas y Municipios, a fin de que en un término de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se implementen las acciones, mecanismos, políticas y programas en materia de paridad de género, objeto de la presente reforma, así como para adecuar sus reglamentos, manuales, directrices y resoluciones en términos de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro Ciudad de México, a 21 de abril de 2021.

Signan el presente los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.



Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 8. Aprobación dictamen Perspectiva de Género LGSNSP

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública

Diputado	Posicion	Firma
 María Del Rosario Guzmán Avilés	A favor	6D4723FC79ED7F41F5E711B138D25 BDBF6BADAABB892DFE41285B36E1 CB9C2B0E54446E2A53C22DD237878 9DD62A76980F58E781522606F40112 66E670CE898D
 Adriana Dávila Fernández	Ausentes	B68B2064DFD70DF5155725CF9FFD5 BBAA0FD917E1AE208B302AE51069E 85A3D495926C6E19E6028F7FFB39A 7212C9C13B0D916E8A627770DD1D6 721A59B33452
 Alan Jesús Falomir Saenz	A favor	975503BAE9AD5922F2DA0BBEF57D2 8F833B01104923448D963B13C56144 AEEE9CB4EC6321DBA034BDF46267 D522496ACBD0DC8A717839BD20894 3AA0AE2899D9
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	81E1C811224BCF18FB57026FC25BE F1734875A746D7AD48FDBEDCECEC 60CB3C984181F502365E6B706C1407 8EEC1FA3DAA93156A311BFEEA6C7 A0B059031F4D0
 Alfredo Rivas Aispuro	A favor	C8D0316631CC7E8C4C81102290E7D 653E3ABDFACA93E748DDF3CF431E 91AC9708E50B0C7EC62A00759F3E0 C6FDE1A5602DC076082908F181FEA A93B7550979DE

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Aprobación dictamen Perspectiva de Género LGSNSP

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública

	Ausentes	59AF6E578DE4912101946E18CC206 FA6053ECC9975A81C513B104A08BC 8D91078941B917DD6DB43716242E0 5B1C6658FBB2F486CD0ECB01A1418 25213E908E5A
Arturo Escobar Y Vega		
	A favor	01D3FF30253E4F070743E9480BA0B0 A99160096D527DF24790ECFC415A3 7D3D03C4FD5AE215F9687EE9EF7A C492516CE3F7718D1DFF320F78C68 72E234CC938A
Carmen Mora García		
	A favor	6338736AC3BEF375B182A8E1D4091 944AC9E123768E21D1681429B662B1 6705850BC68D8C873BE4AE8355E55 A283984A8A3FB827CF043154D8D76 45DD8ACA151
Cruz Juvenal Roa Sánchez		
	Ausentes	44721E8BB01814D46B31D696F85742 41A6C4981790CAE5D762E4ACCFDA 2F70A58308632EF602633073CD0AE3 BA14F4B807F9B5D3B500FFA9ED2F6 E2DE19E9807
Dulce Alejandra García Morlan		
	Ausentes	E5ED40A679B114C8EAE0D184E7DD 4EBC137604431931ED2D5953D55BF 551AC4160F1733CE85B424DBEEA04 5273B3B1483392FFDA0C7416EA2A1 D94E4904CEFD5
Enrique Capetillo González		
	A favor	22E2E377C3CBAB33C87D5A8B2DAD 57F858185B309EFBBEBB44CC834D5 842DC2F2542F324E8245337CA56C8 BB29E0BA24ADED06619F85A66177D 599CF5458FE72
Esmeralda de los Angeles Moreno Medina		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Aprobación dictamen Perspectiva de Género LGSNSP

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

AD92B19B099EE61AB0BB8B4BCD47
71494B64FEC2F5C7F6D5D916A9907
6D9FB025A58BE92FCC9886F091081
2A3CED72C513CD50C4F6D2F1C7EF
CA17526398BA66



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

C1070514A3244C7AF7B9108E2DC64
1992979E0CA8EFEF3C413444C634E
0CC3E7AB1068EA3E279EACA72519
E78912CE60137FBD0676FB07BB498
7D75994DF3FEE



Francisco Javier Lorenzo Cabrera

A favor

EF7E70D13051D09C4567D5E750200
329ACB9F70630465AD717FBA75D4C
CA7DDF0EF0AB21AF0236C579E7E8
D57EB77EB73A8384BB72CD9A43C4
A246AC879A69C5



Francisco Jorge Villarreal Pasaret

Ausentes

98008225A8969F289A0AEB3874957E
D943D69AACBD2CBAD69AA44FCEB
D87A6090776245863EDFA0F57A513
A64B90C91DBB1DDFDEC004A082CE
AC9F627535C27F



Gustavo Contreras Montes

A favor

D59FEDD9B332EC2779DB789BF6C4
EDAECDC517745CA431E1776CD8B8
AD42C4E4833600B4E48AD6A5149A9
A8331991CF16F23882DB71FACD8C5
9C2840A844E4F0



Irene García Martínez

A favor

A1D7873D37935B841795BADED5CE
ADD7A0B71BDB0E7B02BBFE69468A
EC1D8C624AC15F4A0DC3B1BA7EC1
C0F108430E44B7E127D0CF41041399
B9A2C17DF33524

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Aprobación dictamen Perspectiva de Género LGSNSP

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Irma María Terán Villalobos

A favor

4E9B4D9571D11E6309E1238B7825A
4DF1C1AFE2F73CD8BA2426FE5A17
67FB05F92DEC870977C2A206E1E5F
BCD5952962A36629909DB61BBA721
9D206290A7A5A



Isaina Sarahi Rentería Infante

A favor

FEF5545DAE9A81BFA15DC20B25674
00A216E4A3D4476031233B4E7F3C96
49B761C3193460952A4487141B50E9
2197BFA5911D4626FA18FF14E14D3
2DFD684EAF



José Ángel Pérez Hernández

Ausentes

9B86FF7A20FBEEF06A79692FBD812
A3903984E5E775499A98D949B4D529
618B33671856604B94902C597D7CE2
0E99A8D45A801DCAA206033778634
AA281FC6DB



Juanita Guerra Mena

A favor

3448DC783E2B8DE2ADE118216ED5
B3B9D0EB17D83815FD3C86D465CC
55FF483824534328D4479048E433764
41DF21FCED41E237E2E858954741F
E2356DF0994B



Leticia Martínez Gómez

A favor

E256C9B0C96D6EE41B2D3BD31E46
7E8B147A057114DDD224BFF12E00C
00E7A9BAC2841E29BD120103007D2
75D010A6623E45C5612B082A8EC5F
CD327E888520D



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

46D6972D3A66F37EEA024BC004A5B
AD2766C85FDF66DE77FFB4DB924E
C906053261210834C306FCC5E54C0
5DA3333C4B927572F8A74D4B1E708
38DE2CB68A8BA

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Aprobación dictamen Perspectiva de Género LGSNSP

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Marco Antonio Hernández Arellano

A favor

39363A4D96BA5B62CB44037A24826
9F8A5E7BB9409819546267A8264C24
3905D080456462B1BB0F09839D9EB
BA52CF88EDD2E59427C13C49DC0F
D19B5108D4C1



María Guadalupe Román Ávila

A favor

4D1817B6B92C832B5CBF4378DE19D
B82129A106E3264D3407D36319A6D7
676B30C038F6F71EC0E728A1F9D4F
77C8D596739CBAF330C9FE0F7E16F
503259DB055



María Wendy Briceño Zuloaga

Ausentes

854EF75D750F1C0A2F20C4C44A793
EFB283E0D538A590CF6F636CED600
4C8FBBC0BB6B861BBA8A85033F985
D92A69BED08A57116003B763E3215
C6021DB35416



Miroslava Sánchez Galván

A favor

BA771497F58F72A8A51BC2EB3B8A0
3CD6CF282348076B8BAE8838828BB
C3768CB158FEEC5A285F391D59CB0
16C15FEABAA8EED43FFABBA35094
C8928D1418AE7



Moisés Ignacio Mier Velazco

Ausentes

5B9D357F6979BB54DF5D929164B59
B6FC9D6AF0495A4C5CEBD49E988D
C2BD3A313CAA745B060950CB26511
92D2A1E0F7976F9FC45E510DF00F5
6619CAE6D433D



Pedro Daniel Abasolo Sánchez

Ausentes

0472E433D22F5FE2101AE1A153F103
0617D6E9F5C79D55739CE9CE56CC
64E2E64AD34F221450CBCA4FFCD8
91EA08188141748F802582F13F4FF8
20BFDFBE13E3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Aprobación dictamen Perspectiva de Género LGSNSP

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Pedro Pablo Treviño Villarreal

Ausentes

853D66B4E98CD07F15910AB56ED02
FE134DB61DA72E1BADE94DDDF3F7
5EA4473C3B015477B37424E417C177
0B021996DFA9D6AAE01FF22701EC5
B828750F7F8C



Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza

Ausentes

CE7785141DCF6BFB4FAE49A1E8A9
CA78E092B9B156CCAF8F9F7E9C965
705798B61980770B01B075ACD04855
1127D1C750FA2C2B3793979E2D1CC
0E0AE138EF41



Rubén Terán Águila

Ausentes

837F0A9EA13240F8EF6D8983280FA
B526914289D5AFE3393A2539924B60
2DF2B05155F4670CA2B3C409196FA
47974E60A304258369B0760DA9F3CE
94BB1E20D5



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Ausentes

79607AA13D5064DCA7A12DA8531C5
1B25C664FF8B9BF5A45C1E124023F
999F27E6E60712EAC2FCB87590068
C6FA09AE4AD8C6162B72F87BE3BB
B67D87FBF1C60



Ulises Murguía Soto

Ausentes

5B60B2293E9F44D3BA3EE4388290F
B9F2EA1E120C030D95129D8148358
A595D3BF2FF161A895C3363546E284
63E4D59E54E34F33ABDEC298CCC0
C90D508065F5

Total 34